

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-283791-622111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$ 5.00
Córdoba Oro

AÑO XCVIII

Managua, Viernes 6 de Enero de 1995

No.4

SUMARIO

Pag

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos de la Asociación Mision Cristiana Verbo.....49

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO

Certificacion.....52
Registro Marca Comercio.....54
Registro Marca de Comercio.....55
Registro Marca Fábrica y Comercio.....56
Registro Marca de Servicio.....57
Registro Nombre Comercial.....58
Concesión Patente de Invención.....58

SECCION JUDICIAL

Subasta.....58
Convocatoria.....59
Títulos Supletorios.....59
Citaciones.....63
Declaratoria de Herederos.....64

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MISION
CRISTIANA VERBO

Reg. No. 40 - R/F 638456 -Valor C\$ 495.00

El Ministerio de Gobernación

En uso de las atribuciones conferidas en el Decreto No. 3-92 Reforma al Decreto 1-90 denominado * Ley Creadora de los Ministerios de Estado* , publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 2 de fecha 7 de Enero de 1992; y fundamentado en la * Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica* , Decreto No. 639 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 39 de fecha 18 de Febrero de 1981.

Por Cuanto:

I

A la entidad denominada* Asociación Misión Cristiana Verbo* le fue otorgada Personalidad Jurídica, según Decreto A.N. No. 007 y publicado este en La Gaceta, Diario Oficial No. 178 del 18 de septiembre de 1985.

II

La entidad gozaba del plazo de treinta (30) días a partir de aquella publicación para demandar la aprobación de sus Estatutos, lo que efectivamente ha sido atendido por esta Asociación.

Por Tanto:

De conformidad con lo relacionado; artículo 3o., inciso 9 y 13 del Decreto No. 3-92 * Reforma al Decreto 190 Ley Creadora de los Ministerios de Estado*; y artículo 4o., Decreto No. 639 " Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica* , este Ministerio

Acuerda

Unico

Apruébanse los Estatutos de la entidad denominada* Asociación Misión Cristiana Verbo*, que íntegra y literalmente dicen:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION
MISION CRISTIANA VERBO

Capítulo I

Nombre, Naturaleza y Fines

Artículo 1.- Esta Asociación se denomina Misión Cristiana Verbo, la cual es una Asociación Religiosa integrada por las personas que forman parte de las iglesias o congregaciones locales de esta asociación de acuerdo a las enseñanzas bíblicas.

Artículo 2.- El domicilio de la Asociación es la

ciudad de Managua, Capital de la República, pudiendo establecer iglesias, oficinas y realizar actividades en todo el territorio nacional y aún Internacionalmente.

Artículo 3.- Esta Asociación por su naturaleza tendrá una duración por tiempo indefinido, y podrá disolverse por decisión de su Asamblea General por al menos dos tercios de votos.

Artículo 4.- Los fines u objetivos de esta Asociación se sintetizan en unir esfuerzos para lograr de manera más efectiva el cumplimiento del evangelio, cumplir con los Principios Bíblicos, realizar cultos, predicar la Palabra de Dios, realizar todo tipo de actos propios de una denominación Cristiana y establecer y administrar iglesias privadas y públicas, así como establecer y administrar ministerios Cristianos tales como beneficencia acorde con la naturaleza de la Asociación. Estas Instituciones podrán solicitar contribuciones económicas para el sostenimiento de sus actividades, pero no con fines lucrativos.

Artículo 5.- La Asociación es un Organismo Autónomo con su propia personalidad jurídica, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones. Todos los bienes muebles e inmuebles en posesión de las iglesias o congregaciones locales y de sus Instituciones o Ministerios son propiedad de la Asociación y si una iglesia o congregación local decidiera separarse no podrá usar el nombre y demás distintivos de ésta Asociación, ni hacer uso de los bienes muebles o inmuebles cuya propiedad seguirá siendo de ésta Asociación.

Artículo 6.- La Asociación no hará ningún tipo de discriminación por razones políticas, de sexo, raza o nacionalidad.

Artículo 7.- La Asociación no tiene fines políticos ni lucrativos y actúa con autonomía en relación a gobiernos o partidos políticos.

Capítulo II

Del Patrimonio

Artículo 8.- El patrimonio de la Asociación se forma mediante donativos, bienes muebles e inmuebles adquiridos y aportaciones en efectivo según el régimen de aportaciones que establezca la Asamblea General.

Artículo 9.- La Junta Directiva está facultada para aceptar o rechazar donaciones, así como recomendar las cuotas de los miembros a ser aprobados por la Asamblea General.

Capítulo III

De los Miembros

Artículo 10.- Son miembros de esta Asociación

los miembros de las iglesias o congregaciones locales que actualmente integran la misma y de las que en el futuro sean organizadas de conformidad con estos Estatutos y el Reglamento Interno.

Artículo 11.- Para obtener y conservar la membresía dentro de una iglesia o congregación local de la Asociación se necesita aceptar y cumplir con los principios consignados en la Escritura Constituida o Constitución de la Asociación, estos Estatutos, los Reglamentos y Principios Doctrinales de esta Denominación, aprobados por la Asamblea General.

Artículo 12.- Para obtener la membresía deberá permanecerse al menos seis meses congregándose una vez cumplidos con los demás requisitos.

Artículo 13.- Por tratarse de una organización eclesial, el carácter de miembro se pierde al perderse el carácter de miembro de la iglesia o congregación local.

Artículo 14.- Los miembros que ocupen cargos ministeriales o de responsabilidad, de acuerdo al Reglamento Interno, integrarán la Asamblea General comprobando su carácter de tal conformidad con los registros que al efecto se lleven.

Capítulo IV

Derechos y Deberes

Artículo 15.- Los miembros gozarán, en condiciones de igualdad de todos los derechos y prerrogativas que como tales les compete. Tendrán voz y voto y derecho a elegir y ser electos para los cargos directivos.

Podrán presentar ponencias y sugerencias; deben ser oídos y respetados; usar los templos, edificios e instalaciones de la Asociación y recibir ayuda cuando sea necesario.

Artículo 16.- Los miembros están en la obligación de respetar y cumplir lo consignado en la Escritura Constitutiva, en los Estatutos, Reglamentos, Principios Doctrinales y demás disposiciones de la Asociación, así como todas las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Artículo 17.- Es obligación de los miembros enterar cumplidamente sus cuotas y asistir puntualmente a las sesiones.

Artículo 18.- La membresía se pierde por renuncia, abandono o cuando se considere que se ha actuado en contra de estos Estatutos, los Reglamentos y los Principios Doctrinales, según el trámite que consignarán los

Reglamentos Internos. En última instancia la decisión será tomada por acuerdo de la Junta Directiva.

Capítulo V

Del Gobierno de la Asociación

Artículo 19.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General y b) La Junta Directiva

Capítulo VI

De la Asamblea General

Artículo 20.- La Máxima autoridad de la Asociación es la Asamblea General, la cual se integrará con los miembros que ocupen cargos ministeriales o de responsabilidad de acuerdo al Reglamento Interno.

Artículo 21.- La Asamblea General tendrá su sesión ordinaria una vez al año. Podrá sesionar en forma extraordinaria las veces que sean necesarias.

Artículo 22.- Las sesiones de la Asamblea General ordinarias y extraordinarias serán convocadas por la Junta Directiva o por dos tercios de los miembros. En primera convocatoria el quórum se integrará con la mitad más uno de los miembros. En segunda convocatoria el quórum se integrará con los que asistan.

Las citatorias deberán hacerse con por lo menos tres días de anticipación.

Artículo 23.- La Asamblea General aprobará y reformará los Estatutos, Reglamentos y Principios Doctrinales propuestos por la Junta Directiva; aprobará las cuotas; podrá tomar cualquier resolución mientras no se oponga a la Escritura Constitutiva, a los Estatutos, los Reglamentos y a los Principios Doctrinales de la Denominación.

Artículo 24.- Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de los presentes, excepto en los casos especialmente señalados.

Capítulo VII

De la Junta Directiva

Artículo 25.- La función orgánica y operativa la ejerce la Junta Directiva integrada por el Consejo de Ancianos y el Cuerpo de Diáconos, conformada de la siguiente manera: Anciano Gobernante que fungirá como Presidente, Anciano Vice Presidente, Secretario, Tesorero, Directores de Comisiones y demás miembros que tendrán

el carácter de vocales.

Artículo 26.- La Junta Directiva será electa por la Asamblea General, y entrará en posesión de sus atribuciones por el solo hecho de su elección. No podrá ser electo un directivo sin haber previamente manifestado su aceptación a ser postulado como tal y cumplir con los requisitos de ser un miembro en plena comunión con su iglesia o congregación, maduro en la fe y de buen testimonio. Una certificación del acta en que conste la elección de la Junta Directiva, en su parte pertinente, será suficiente para acreditar a los directivos como titulares de sus respectivos cargos.

Artículo 27.- El ejercicio o período de la Junta Directiva se establecerá en el Reglamento Interno. Para llenar las faltas definitivas la Asamblea General deberá elegir a quienes completarán el período.

Artículo 28.- Si una iglesia se separase no podrá un miembro de esa congregación ostentar un cargo directivo aunque no hubiese concluido su período.

Artículo 29.- La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 30.- Las sesiones de la Junta Directiva ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente o por dos directivos. El quórum se integrará con la mitad más uno de los directivos. Las citatorias deberán hacerse con por lo menos tres días hábiles de anticipación. Las resoluciones se toman por mayoría simple.

Artículo 31.- La Junta Directiva deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Asociación; convocar a las sesiones de la Asamblea General; dar directrices lineamientos o pautas a los miembros; presentar a la Asamblea General para su consideración las reformas totales o parciales de estos Estatutos Proyecto de Reglamento y de Principios Doctrinales o reformas de los mismos; presentar un informe anual a la Asamblea General; determinar las firmas requeridas para la erogación de fondos; tomar las resoluciones necesarias para el cumplimiento de los fines u objetivos de la Asociación.

Artículo 32.- El Presidente es el representante legal de la Asociación con carácter de apoderado generalísimo, pero para adquirir bienes inmuebles o muebles, enajenarlos o gravarlos, deberá tener la aprobación de la Junta Directiva. Para efecto de este Artículo se excluyen aquellos objetos necesarios para el funcionamiento de las oficinas, y cuyo valor no exceda de mil córdobas.

Artículo 33.- El Presidente tendrá también las funciones ejecutivas de la Asociación, las cuales podrá

delegar en todo o en parte en los funcionarios cuyos cargos la Junta Directiva considere pertinente crear con carácter meramente administrativo.

Artículo 34.- El Vice - Presidente sustituirá al Presidente, con todas sus facultades, en los casos de ausencia impedimento temporales. También ejercerá las funciones que el Presidente le delegue.

Artículo 35.- El Secretario levantará y firmará las actas de las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva; manejará los archivos de la Junta Directiva; hará los citatorios para las sesiones.

Artículo 36.- El Tesorero tendrá la custodia de los fondos; asesorará evaluará y supervisará las finanzas de la Asociación y tomará conjuntamente con el Presidente las resoluciones ejecutivas en las áreas económicas y financieras. El Tesorero deberá rendir un informe financiero anual a la Asamblea General.

Artículo 37.- Los Directores de Comisiones dirigirán las diferentes comisiones creadas por la Junta Directiva de acuerdo a los fines de la Asociación.

Capítulo VIII

Disposiciones Finales

Artículo 38.- Toda desaveniencia o disputa entre los miembros de la Asociación o entre las personas que integran la iglesias o congregaciones y las autoridades de la Acción en General toda desaveniencia o disputa que surja en el seno de la misma y que no pueda ser resuelta por la Junta Directiva o la Asamblea General, será resuelta por tres árbitros arbitradores nombrados así: uno por cada una de las partes en conflicto, y el tercero de mutuo acuerdo o por el Jefe del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación en caso no haya mutuo acuerdo. Los miembros no podrán recurrir ante los tribunales de la Justicia ordinaria, ni en recurso de casación. El laudo de los árbitros arbitradores es inapelable.

Artículo 39.- En caso de disolución, los bienes serán distribuidos por la Asamblea General a instituciones cristianas debidamente constituidas y sin fines de lucro. La Asamblea General podrá delegar en un Comité Especial esta atribución.

Artículo 40.- Lo no contemplado en estos Estatutos se regirá por las leyes de la materia, los Reglamentos Internos y los Principios Doctrinales. Mientras los Reglamentos Internos y los Principios Doctrinales no sean aprobados, la Junta Directiva está facultada para tomar cualquier resolución supletoria o transitoria de acuerdo a estos Estatutos.

Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. Alfredo Mendieta Artola Ministro de Gobernación

MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

CERTIFICACION

Reg. No. 5811 - R/F 410947 -Valor C\$ 135.00

Hugo Centeno Gómez, Notario Publico y Asesor Legal de la Dirección General de Recursos Naturales del Ministerio de Economía y Desarrollo.-

Certifica.-

El Acuerdo Ministerial y la aceptación del mismo que literalmente dice: Acuerdo Ministerial No. 035 -RN-MC/94.-

Ministerio de Economía y Desarrollo.-

Vistos

resulta:

I.- La solicitud presentada a este Ministerio el día 17 de Junio de 1994, por el Sr. Frank Mena Marengo, ciudadano nicaragüense, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas y de este domicilio, en su carácter de Representante legal de North Atlantic Resources, Sociedad Anónima, (NARSA), la cual es una Sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, inscrita con el No. 718, páginas 40-54, tomo 23, del Libro Segundo de Sociedades del Registro Mercantil y con el No. 318, páginas 99-113, tomo 36 del Libro de Personas del Registro Público de Bluefields del departamento de Zelaya, para que se le otorgue una Concesión de Exploración de minerales de oro, plata, plomo, cobre y calizas en el lote denominado "El Guayabo", el cual está ubicado en el departamento de Zelaya y cubre una superficie de 22,000 hectáreas II.- Que se hizo la revisión técnica y legal por parte de las instancias correspondientes de este Ministerio Considerando:

I.- Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente habiéndose cumplido con las formalidades y requisitos establecidos:

II.- Que en la revisión catastral del área solicitada se determinó la libertad de la misma en toda su extensión;

III.- Que el establecimiento de empresas destinadas a la exploración de recursos minerales que cuenten con capacidad técnica y económica suficiente

para garantizar el éxito de sus operaciones, es de positivo beneficio para la economía en general del país.-

Por Tanto:

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn, el Decreto 329 del 6 de abril de 1988, el Decreto 1-90 del 8 de Mayo de 1990 y los decretos No. 316 del 20 de mayo de 1958, "Ley General sobre la explotación de las Riquezas Naturales" y No. 1067 del 20 de marzo de 1965, "Ley Especial sobre exploración y explotación de Minas y Canteras;

Acuerda:

Primero: Otorgar a North Atlantic Resources, Sociedad Anónima (NARSA), una concesión de exploración en yacimientos minerales de oro, plata, plomo, cobre y calizas, en el lote nombrado "El Guayabo" con una superficie de 22, 000 hectáreas, ubicado en el Departamento de Zelaya, hojas topográficas Ineter No. 3156-I, 3156-III y 3156-IV, y delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

Vértice	Coordenada	
	Norte	Este
A	1,490,000	686,000
B	1,495,000	686,000
C	1,495,000	690,000
D	1,500,000	690,000
E	1,500,000	696,000
F	1,505,000	696,000
G	1,505,000	676,400
H	1,490,000	676,400

Segundo: El titular de la Concesión otorgada queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes;

1.- El pago de la suma de un mil dólares americanos (US\$ 1,000.00) por una sola vez en concepto de impuesto fijo de otorgamientos, pagadero a la emisión del respectivo título.-

2.- El pago de la suma de cuatrocientos cuarenta dólares americanos (US\$ 440.00), correspondiente a US\$ 0.02 por hectárea concedida en concepto de impuesto superficial durante el primer año de vigencia de la presente concesión; al pago de US\$ 0.20 anuales durante el segundo año de vigencia, por cada hectárea de superficie conservada, los cuales serán enterados en partidas semestrales en los meses de Julio y Enero.- Las sumas comprendidas en los numerales 1 y 2, podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficiales vigente a la fecha del respectivo pago.-

3.- A suministrar trimestralmente al Ministerio de Economía y Desarrollo la información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter rudimentaria.-

4.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio las labores de inspección que estos realicen, y acatar sus recomendaciones.-

5.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de protección ambiental y seguridad laboral.-

6.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la propiedad, así como publicarlo en La Gaceta Diario Oficial por su cuenta, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión.-

7.- Acatar las disposiciones legales vigentes y las de carácter administrativo que determine el Ministerio de Economía y Desarrollo, así como adaptarse en lo que le benefice, al nuevo régimen legal que se estableciere en el futuro.-

8.- Cumplir con un plan mínimo de inversiones por valor de US\$ 5.00 por hectárea amparada durante el primer año de vigencia, y US\$ 20.00 por hectárea retenida durante el segundo año.-

9.- Obtener la autorización de las autoridades respectivas antes de realizar obras y trabajos de exploración dentro de poblaciones, represas, canales, fuentes de agua, vías generales de comunicación, obras públicas y áreas naturales protegidas en los términos que se señalen en las disposiciones aplicables.-

10.- Negociar y acordar directamente con los afectados, los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde tenga que desarrollar los trabajos correspondientes a sus actividades.-

11.- Permitir las actividades de minería rudimentaria en los depósitos minerales de menor interés industrial dentro del área otorgada, en pro de mejorar las condiciones socioeconómicas de las localidades donde opere y sin menoscabo de las reglamentaciones ambientales.-

El pago de las obligaciones establecidas en los numerales 1 y 2 deberán ser enterados a nombre del Fondo de Desarrollo Minero.-

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en las leyes faculta al Ministerio de Economía y Desarrollo, a cancelar la concesión otorgada.-

Tercero: Que esta concesión confiere a su titular

el derecho exclusivo de realizar trabajos de exploración de yacimientos minerales de las sustancias especificadas anteriormente, dentro de la circunscripción de la concesión. Constituye un derecho mobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, indivisible, no arrendable y puede ser cedido o traspasado con autorización del Ministerio.- Salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los numerales 1 y 2 del punto segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto. 129 de la Ley Especial.- Los derechos y obligaciones derivados de la presente Concesión no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes.- El término de duración de la Concesión es de dos años (2) contados a partir de la expedición de la Certificación de este Acuerdo, la cual se extenderá como título de concesión una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la que deberá insertarse en dicha Certificación, inscribirse y publicarse posteriormente conforme lo consignado en el numeral 6 del punto segundo del presente Acuerdo.-

Cuarto: Notifíquese este Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de Ley.-

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.- (F) Pablo Pereira G.- Ministro.-

Managua, 14 de Octubre de 1994, Doctor Carlos Abaunza Director General de Recursos Naturales Ministerio de Economía y Desarrollo, Su Despacho.- Esmimado Doctor Carlos Abaunza: En referencia a las notificaciones de los Acuerdos Ministeriales No. 34-RN-MC-94; 035-RN-MC-94; 036-RN-MC-94 y 038-RN-MC-94, fechadas 29 de Septiembre y 4 de Octubre respectivamente me permito confirmarle nuestra aceptación íntegra y totalmente de los términos de los acuerdos Ministeriales antes mencionados, en el cual se otorga a North Atlantic Resources, S.A., cuatro concesiones de exploración de minerales metálicos y no metálicos en los lotes denominados "Kuikuinita", "Columbus", "El Guayabo", "Santa Lucía Camoapa", con las siguientes áreas: Kuikuinita (13,600) hectáreas, Columbus (14,000) hectáreas, El Guayabo (22,000) hectáreas, Santa Lucía-Camoapa (35,600) hectáreas.- Así mismo, aceptamos las responsabilidades de cumplir en su totalidad las obligaciones establecidas en cada uno de los acuerdos Ministeriales antes descritos.- En espera de su atención a la presente, me suscribo de usted.

Atentamente.-

(F) Frank Mena Marengo,
Presidente.-

Es conforme con sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.- Hugo Centeno Gómez, Asesor Legal DGRN-MEDE.-

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO

REGISTRO MARCA COMERCIO

Reg. No. 6788 - R/F 638011 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense,
solicita Registro Marca Comercio:

" GUARDA COLORES"
(se reivindica su conjunto)

Clase:(3)

Presentada: 26-07-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 21-
Noviembre .- 94.- Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 6694 - R/F 411832 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense,
solicita Registro Marca Comercio:



Clase:(5)

Presentada: 02-06-1992

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 21-
Noviembre .-94.- Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 6692 - R/F 411830 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense,
solicita Registro Marca Comercio:



Clase:(5)

Presentada: 18-10-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 21-
Noviembre.- 94.- Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 6691 - R/F 411829 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense,
solicita Registro Marca Comercio:



Clase:(32)

Presentada: 26-05-1992

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 21-
Noviembre.- 94.- Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 6690 - R/F 411828 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense,
solicita Registro Marca Comercio:



Clase:(30)

Presentada: 02-06-1992

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 21-
Noviembre.- 94.- Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 6688 - R/F 411824 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense,
solicita Registro Marca Comercio:



Clase:(25)

Presentada: 26-05-1992

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 21-
Noviembre.- 94.- Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 6689 - R/F 411827 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense,
solicita Registro Marca Comercio:



Clase:(3)

Presentada: 26-05-1992

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 21-
Noviembre.- 94.- Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 6965 - R/F 638203 - Valor C\$ 240.00

Dr. Carlos Sánchez Bravo, Representante Legal:
Sedeca de Nicaragua, S.A., Nicaragüense, solicita
Registro Marca Comercio:



Clase:(3)

Presentada: 25-06-92

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 02-
Diciembre-1994 Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

REGISTRO MARCA DE COMERCIO

Reg. No. 6686 - R/F 411821- Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado
Nicafar, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de
Comercio:

“METFORAL”

Clase:(5)

Presentada: 12-08-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 17-

Noviembre 94.- Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 6995 - R/F 638229 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado Distribuidora Andifar, Sociedad Anónima, Nicaraguense, solicita Registro Marca de Comercio:

"SULFA G-11"

Clase:(3)

Presentada: 18-10-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 29-
Noviembre .- 94.- Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 7000 - R/F 638241 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alizaga Flores, Representante de la Compañía Comercial Alizaga, Sociedad Anónima (Comalisa), Nicaraguense, solicita Registro Marca de Comercio.

"K. XOVENOL H3 GINSENG"

Clase:(5)

Presentada: 10-11-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 25-
Noviembre-94-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 7001 - R/F 638242 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alizaga Flores, Representante de la Compañía Comercial Alizaga, Sociedad Anónima (Comalisa), Nicaraguense, solicita Registro Marca de Comercio.

"TETRAOFTI"

Clase:(5)

Presentada: 21-06-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 29-
Noviembre-94-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 6966 - R/F 638204 - Valor C\$ 240.00

Dr. Carlos Sánchez Bravo, Representante Sedeca de Nicaragua, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase:(03)

Presentada: 14-04-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 27
de Abril.-1993-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 6992- R/F 638226- Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado Distribuciones Astro de Nicaragua,S.A.,Nicaraguense, solicita Registro Marca de Comercio.

"GREAT VALUE"

Clase:(30)

Presentada:13-09-93

Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 29
de Noviembre -94.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 3

REGISTRO MARCA FABRICA Y COMERCIO

Reg. No. 6693 - R/F 411831 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado: Nordson Corporation., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Nordson

Clase:(7)

Presentada: 12-08-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 21-
Noviembre .- 94.- Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 6687 - R/F 411822 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado: Industria Guatemalteca de Aceites y Grasas, S.A. (IGAGSA), Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase:(29)

Presentada: 25-10-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 16-
Noviembre.-94.- Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 6996 - R/F 638233 - Valor C\$ 240.00

Dr. Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado
Leche y Derivados, S.A., (LEYDE, S.A.) Hondureña,
solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase:(29)

Presentada: 10-09-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 28-
Noviembre 94.- Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 6951 - R/F 638186 Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado
Pepsico, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de
Fábrica y Comercio:

"MOPETON"

Clase:(30)

Presentada: 15-07-1993

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 29-
Noviembre-94 Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 6952 - R/F 638188 - Valor C\$ 240.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva.,apoderado, Sony-
Music Entertainment Inc., Estadounidense, solicita
Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase:(9)

Presentada: 21-10-1991

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 28-
Noviembre-1994.-Rosa A. Ortega C -Registrador.

3 3

Reg. No. 6953 - R/F 638189 - Valor C\$ 240.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., apoderado,
Unilever N.V., Holandesa, solicita Registro Marca de
Fábrica y Comercio:



Clase:(30)

Presentada: 07-12-1993

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 06-
05-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 6925- R/F 638157- Valor C\$240.00

Dra. Alba Marina Bravo Duarte, apoderada
Industrias Centroamericanas Sociedad Anónima
(ICASA), Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica
y Comercio.



PRODUCTO CENTROAMERICANO HECHO EN NICARAGUA POR
INDUSTRIAS CENTROAMERICANAS, S.A.

Clase:(1)

Presentada:23-11-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,07-
Diciembre-94.-Rosa A.Ortega C.-Registrador

3 3

Reg.No.7092- R/F638311- Valor C\$72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado
Warsteiner Brauerei Haus Cramer Gmbh &
Co.KG.,Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y
Comercio

"ISENBECK"

Clase:(32)

Presentada:18-11-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,07
Diciembre-94.-Rosa A.Ortega C.-Registrador

3 3

REGISTRO MARCA DE SERVICIO

Reg. No. 7089 - R/F 638308 - Valor C\$ 240.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero., apoderado
Warner Music Netherlands B.V., de Holanda., solicita

Registro Marca de Servicio:



Clase:(41)

Presentada: 27-Junio-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 13-Diciembre .- 94.- Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 6787 - R/F 638002 - Valor C\$ 240.00

Sr. Luis Antonio Rubio Molina. Vice-Presidente International Bonded Couriers de Nicaragua, Transporte Internacional de Correos, Sociedad Anónima de Nombre Comercial I.B.C., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase:(39)

Presentada: 10-06-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 09-Noviembre 94.- Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

REGISTRO NOMBRE COMERCIAL

Reg. No. 6661 - R/F 411851 - Valor C\$ 144.00

Sr. Juan Ignacio Vásquez Guardia, representante Shell Nicaragua, Sociedad Anónima, Nicaraguense, solicita Registro Nombre Comercial::

“EXPRESS SHELL .TIENDA DE CONVENIENCIA”

NOMBRE COMERCIAL”

Protege: Establecimientos dedicados a la venta y mercadeo de productos alimenticios, medicinales, escolares, vinos y licores, repuestos para automóviles y otras mercaderías en general,

Presentada: 12-10-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 17-Noviembre- 1994- Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

CONCESION PATENTE DE INVENCION

Reg. No. 6523 - R/F 411639 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López M., apoderado de la Sociedad Duracell Inc., Estadounidense, solicita Concesión de Patente de Invención:

BATERIA ALCALINA MEJORADA

Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 18-Noviembre- 1994-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 7039 - R/F 638362 - Valor C\$ 72.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, apoderado de la Sociedad FMC Corporation, Estadounidense, y Gestor Oficioso de la Sociedad NPS Pharmaceuticals, Inc., Estadounidense, solicita Concesión de Patente de Invención:

TOXINAS DE ARAÑAS EFECTIVAS COMO INSECTICIDAS. caso FMC-0053

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua 14-Diciembre-1994.Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No.1 - R/F 638435- Valor C\$135.00

Las cuatro de la tarde del día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro sáquese a subasta el inmueble rústico ubicado en la Comarca Ulses, propiamente en el Empalme El Jobo, jurisdicción de Matiguás de ciento veintidós manzanas la que contiene treinta manzanas de zacate estrellas, veinticinco manzanas de zacate jaragua, cuarenticinco manzanas de zacate natural,diez manzanas de granos básico,una casa hacienda de techo de tejas ,piso de madera,paredes de madera, en buenas condiciones que mide veinte varas de frente por quince varas de fondo, una cocina de techo de zinc, piso natural paredes de tabla , de diez varas de frente por cuatro varas de fondo,un corral de regla con su manta y codo de cuarenta varas cuadradas, dos galeras de techo de zinc,una bodega de techo de zinc,paredes de tabla, piso natural de diez varas de frente por cuatro varas de fondo, una pila retenedora de agua de tres metros cuadrados, cercas perimetral e internas,

lindante al Norte y Oeste: Hacienda el Jobo, Sur: Cooperativas Oscar Armando Flores, y Este: Hacienda El Tamarindo, Benito Fuentes.-Todos en lo que corresponde a la ejecutada

Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo, Matagalpa
 Contra: Martina Aráuz Martínez
 Base de la Ejecución: Doscientos Noventitres mil setecientos córdobas netos.
 Lugar de la Ejecución: Juzgado Civil de Distrito Matagalpa

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Matagalpa, a las diez de la mañana del día veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.-Dr.Mario Luis Soto Quiroz Juez Civil de Distrito de Matagalpa.

3 2

CONVOCATORIA

Reg. No. 2 - R/F 638427 - Valor C\$ 72.00

Convócase a los socios de Industrias Plásticas de Nicaragua, Sociedad Anónima, del domicilio de San Marcos, Carazo, para que en un plazo no mayor de veintiún días contados a partir de la publicación del último edicto en el Diario Oficial, La Gaceta, en el local de este Despacho, elijan en Junta General representante para que ejerza los derechos de la sociedad en el Juicio Ejecutivo Singular que le ha promovido Financiera Nicaraguense de Inversiones, previniéndoseles que no nombrarlo en esa fecha, esta Autoridad le hará el nombramiento de un Guardador Ad-Litem.

Managua, dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.-Dr.-Encarnación Castañeda Miranda.-Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.

3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 6974 - R/F 638216- Valor C\$ 72.00

Raúl Osabas Reyes, solicita título supletorio, predio rústico ubicado Somdillo. Lindantes; Norte: Ramón Dávila; Sur: Santos Martínez y Quebrada Tecompaa; Este:

Quebrada Tecompaa y Justino Mondragón; Oeste: Carretera Panamericana de por medio y Santos Martínez.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Distrito de lo Civil y Laboral.- Chinandega, veintiocho Noviembre mil novecientos noventicuatro.- Esperanza Martínez.- Sria.-

3 3

Reg. No. 6975- R/F 638217 - Valor C\$ 72.00

Josefa Valentina Acuña López, solicita título supletorio lote de terreno urbano ubicado en Chinandega.- Lindantes: Norte: Calle Enmedio, Pedro Ramón Oviedo Tijerino: Sur: María Lira: Este: María de la Cruz Pérez Molina: Oeste: Teresa Valladares Palma.-

Opónganse.-

Juzgado Primero de Distrito de lo Civil y Laboral. Chinandega, nueve de Diciembre de mil novecientos noventicuatro.- Esperanza Martínez.- Sria.-

3 3

Reg. No. 6976 - R/F 638218 - Valor C\$ 72.00

Rosalina García de Pérez, solicita título supletorio de casa y solar ubicado en el Barrio San José de la Trinidad, Lindando Norte: Fredy Pérez, Sur: Magdaleno Castillo, Este: David Vélchez, Oeste: Calle Enmedio José Flores.-

Opónganse legalmente.-

Juzgado de Distrito Civil. Estelí, doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Rosa Yadira Torres.- Sria.-

3 3

Reg. No. 6977 - R/F 638219 - Valor C\$ 72.00

Maura Arcia Cruz, solicita título supletorio de un lote de terreno ubicado en San José La Laguna de Jurisdicción de Estelí, Lindando Norte: Pedro López y Carretera, Sur: Cooperativa de Paperos, Este: Adolfo López y Oeste: Isidro Lanuza.-

Opónganse legalmente.-

Juzgado de Distrito Civil.- Estelí, doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Rosa Yadira Torres.- Sria.-

3 3

Reg. No. 6812 -R/F 638064 - Valor C\$ 72.00

Martha Tapia Jarquín, solicita supletorio, propiedad urbana ubicada Banda Nor-Occidental Camoapa, con casa para habitación limitada: Oriente: Casa y solar de Velia Jiménez de Bustillo, avenida interpuesta y solar de Francisco García: Occidente: Solar de Cándida Mendoza: Norte: Casa de Ascención Obando y Juan Mercado, calle enmedio y solar de Alfredo García; y Sur: Solar de Blas Ríos.-

Opónganse, término legal.-

Juzgado Civil de Distrito de Boaco.- Ma. D'Los Angeles Cubas Rivera.- Sria.-

3 3

Reg. No. 6973 - R/F 638225- Valor C\$ 72.00

Antonio Reyes Coronado, Roy Corea Matute y Adán Peralta, solicitan título supletorio urbano ubicado en esta ciudad.- Linderos: Norte: Cooperativa Carlos Fonseca.- Sur: Alfonso Argüello, Este Alfonso Arguello, Oeste: Sanatorio Rosario Lacayo.-

Juzgado Segundo de Distrito Civil de León, Catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Juana Esthella Bermejo Castillo, Secretaria.-

3 3

Reg. No. 56 - R/F 638487 -Valor C\$ 72.00

Wilfredo José Espinoza Irfas pide título supletorio predio urbano Jalapa, limitado: Norte, calle; Sur: Olga Martínez; Este, Vicente de Jarquín; Oeste: Orlando Salablanca Jirón.

Opóngase.-

Juzgado Civil Distrito Ocotál, tres Agosto, mil novecientos noventa y cuatro. José Liberato Jarquín Cáceres Secretario

3 1

Reg. No. 55 - R/F 638486 -Valor C\$ 72.00

Eleuterio Martínez Acevedo, pide título Supletorio terreno rústico, cuarenta y ocho manzanas, ubicado Cabañas Grandes, Jalapa Nueva Segovia, Linderos: Norte: Esteban Fajardo y José Calero, Sur: Propiedad del colectivo Juan Gregorio Colindres, Este: Colectivo Carlos Ramón Jirón y Alfredo Suárez y Oeste: Andrés Valladares y Luis Castellano

Opóngase

Juzgado Civil de Distrito, Ocotál, catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. Esperanza Páramo Secretaria

3 1

Reg. No. 54 - R/F 638482 -Valor C\$ 72.00

Ramón Castro Fortín, Miguel Rivas Martínez, Petronilo González Centeno, Isidro Salgado Merlo, Ramón Hernández González, Noel Rivas Martínez, Luis Rivas Pérez, Guadalupe Pérez Martínez y Francisco Rivas Báez, solicitan Título Supletorio, Rústico, Jurisdicción de San Juan de Río Coco. Norte: Cooperativas Carlos Fonseca Sur : Carretera a el Amparo Este : Cooperativa Carlos Fonseca Oeste: Isidro Salgado Merlo

Opónganse.-

Juzgado Local Unico, San Juan de Río Coco 22 de Diciembre de 1994. Antonio J. Jiménez Castillo Secretario

3 1

Reg. No. 53 - R/F 638481 -Valor C\$ 72.00

Reyno Avilés Muñoz, José Andrés Merlo Martínez, Mauricio Martínez Sáenz y Santos Elías Martínez Saenz, solicitan Título Supletorio, Rústico, jurisdicción de San Juan de Río Coco.- 22 de Diciembre de 1994.- Norte: Tomás González Sánchez.- Sur : Cooperativa Carlos Fonseca Este : Carretera a el Amparo Oeste : Jaime González Pupiro y Cooperativa Carlos Fonseca

Opóngase.-

Juzgado Local Unico, San Juan de Río Coco. Antonio José Jiménez Castillo Secretario

3 1

Reg. No. 32 - R/F 638444 -Valor C\$ 72.00

Juan Domingo Moncada y María del Carmen Cardoza, solicitan Título Supletorio Urbano en esta ciudad limitada: Norte: Callejón 3-B (calle) Sur: Lote No. 188 Rosario Alvarez Molina, Este: Lote No. 170 de Alba Lila González ,Oeste: Lote 168 de Celia Talavera

Opóngase:

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Dra. Ruth Chamorro Martínez Juez Segundo Local Civil de Managua

3 1

Reg. No. 31 - R/F 638443 -Valor C\$ 72.00

Lisseth Calderón Zelaya, pide Título Supletorio, predio urbano, barrio anexo Laura Sofía Olivas, Ocotál Nueva Segovia, mide diecisiete varas frente por cincuenta varas fondo, con casa de habitación, mide ocho varas frente por doce varas fondo, linderos: Norte: Solar de Manuel Salgado; Sur : Silvia Salgado Este : Mediando calle Antonio Miranda; Oeste: Modesto López

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito.- Ocotál, treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Esperanza Barahona. Sria

3 1

Reg. No. 15 - R/F 754517 -Valor C\$ 72.00

Rogelio Pérez Miranda, solicita Título Supletorio, dos fincas rústicas, jurisdicción Totogalpa, Madrz.-A)

Denominada " Las Flores" Ocho Manzanas.Norte: Benedicto Pérez López Sur: Gregorio Romero Carazo Este: Máxima Carazo Landero. Oeste: Jorge Llanes B) Denominada "El Laurel" Cinco ManzanasNorte: Concepción Pérez de Miranda Sur : Gregorio Pérez Miranda Este: Jorge LlanesOeste : Salvador González

Opónganse.-

Juzgado Unico Distrito Somoto, 20 de Diciembre 1994.-Reyna de Cano Secretaria

3 1

Reg. No. 14 - R/F 754516 -Valor C\$ 72.00

José Benito Núñez Garmendia, solicita supletorio, urbano, Somoto Norte, Sucesores Cipriano Ordoñez Sur : Solares Iglesia Evangélico Pontecostal, Este : Calle; Oeste: Luisa Díaz Palma

Opónganse

Juzgado Distrito, Somoto 20 de Diciembre de 1994.-María Concepción López Secretaria

3 1

Reg. No. 13- R/F 754515 -Valor C\$ 72.00

Marcial Pérez Miranda, solicita Título Supletorio, rústica, jurisdicción Totogalpa Norte Simón PérezSur : Cristiano Sánchez Este : Gregorio Pérez Oeste : Pascual Sánchez

Opónganse.-

Juzgado Unico Distrito, Somoto, 20 de Diciembre 1994.Reyna de Cano Secretaria

3 1

Reg. No. 11 - R/F 754513 -Valor C\$ 72.00

Felipe Santiago Pérez López solicita Supletorio, rústico jurisdicción San José Río Coco.-Norte: María Arteta Cruz Sur : Este Ismael Valladares Oeste: Antonio Muñoz

Opóngase

Juzgado Local, San Juan de Río Coco 20 de Diciembre 1994.-Antonio José Jimenez C.

3 1

Reg. No. 12 - R/F 754514 -Valor C\$ 72.00

Gregorio Pérez Miranda, solicita Título Supletorio, dos fincas rústicas, jurisdicción Totogalpa, Madríz.-A) Denominada San Ramón, cuatro manzanas. Norte, Oeste: Carretera a Cuje; Sur: Natividad Aguilar:Este: Mariano

Gómez Marín B) Denominada "Salamar", nueve manzanas ;Norte Rogelio Pérez Miranda;Sur: Florentino Gómez Muñoz; Este: Simón Pérez López Oeste : Marcial Pérez Miranda

Opónganse

Juzgado Unico Distrito, Somoto, 20 de Diciembre 1994.-Reyna de Cano Secretaria

3 1

Reg. No. 10 -R/F 754512 -Valor C\$ 72.00

Clemente Antonio Romero Carazo, solicita supletorio Rústico Jurisdicción Telpaneca: Norte: Juan Bravo Tórres Sur : Emilio Balladares Este : Pedro Matey Oeste: Roque López Florian

Opóngase:

Juzgado Local Unico Telpaneca Unico 23 de Noviembre 1994.-Ramón Balladares López Secretario

3 1

Reg. No. 57 - R/F 638488-Valor C\$ 72.00

María Elida Irfías de Espinoza, pide título supletorio lote terreno urbano Jalapa, limitado: Norte, Andrés Guillén Bustillo; Sur: Calle; Este Petronila Jirón Castillo; Oeste: calle.-

Opónganse:

Juzgado Civil Distrito Ocotal, tres Agosto, mil novecientos noventa y cuatro. José Liberato Jarquín Cáceres Secretario

3 1

Reg. No. 75 -R/F 638493 - Valor C\$ 72.00

Martha Lorena Córdoba, mayor de edad, casada, ama de casa, de este domicilio, solicita título supletorio de terreno ubicado en Masachapa, Jurisdicción de San Rafael del Sur; departamento de Managua, con una extensión de 4,497.58 mts2. numeración Catastral; 2851-1-16-000-(001000.

Interesado opóngase en término de ley.-

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Dr. Encarnación Castañeda Miranda, Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.-

3 1

Reg. No. 79- R/F 638501- Valor C\$ 72.00

Thelma Auxiliadora Herrera Ponce, pide título supletorio, propiedad rústica, denominada "Santa Elena" ubicada Chusli, jurisdicción Jalapa, Nueva Segovia, tres manzanas extensión, linderos, Norte: Carretera Teotecacinte, Sur: Propiedad de Jorge Luis Herrera, Este: Propiedad de Martha Herrera Ponce, Oeste: Saturnina Herrera Cruz.-

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Esperanza Barahona. C. Sria.-

3 1

Reg. No. 80 - R/F 638502 - Valor C\$ 72.00

Pastora Peralta Sequeira, pide Título Supletorio, propiedad rústica, denominada "La Esperanza", dos manzanas y media extensión, ubicada Suyatal, jurisdicción Macuelizo, Nueva Segovia, Linderos: Norte: predio de Fausto Aurrúz, Sur: Predio de Jesús Cáceres Bustamante, Oriente, predio de Antonio Rodríguez, Occidente: predio de los señores: Fausto Aurrúz y Jesús Cáceres Bustamante.-

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, quince de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Esperanza Barahona, Sria.-

3 1

Reg. No. 81 - R/F 638503 - Valor C\$ 72.00

Alba María Herrera Ponce, pide título Supletorio, Propiedad rústica, denominada "Santa Fe, ubicada Chusli, Jalapa, Nueva Segovia, cuatro manzanas de extensión, linderos, Norte: Carretera Teotecacinte, Sur: Propiedad de Saturnina Herrera Cruz, Este: Propiedad de Urbana Castillo y Marcelina Cruz; Oeste: Propiedad de Martha Herrera Ponce.-

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Esperanza Barahona. O. Sria.-

3 1

Reg. No. 83 - R/F 638505 - Valor C\$ 72.00

Marcos Antonio Salgado López y Elia Margoth Aguilar Ponce, pide título supletorio solar y casa, ubicado barrio Teodoro López, Ocotál, Nueva Segovia, mide el solar veinte varas frente por treinta varas fondo, casa mide catorce varas frente por veintidós varas fondo, linderos: Norte: mediando calle, propiedad de Hermógenes

Almendarez, Sur: Propiedad de Olayo Santender, Este: mediando calle, propiedad de Lucrecia del Carmen López Pérez, Oeste: Propiedad de Ruperto Mendoza.-

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Esperanza Barahona, Sria.-

3 1

Reg. No. 84 - R/F 638508 - Valor C\$ 72.00

Vicente Herrera Tórres, solicita título Supletorio de Finca Rustica situada en Comarca El Castillo, Jurisdicción de Río Blanco. Norte: Leonor Robles; Sur: Carretera de por medio, Pablo Alvarez, Este: Leonor Robles, y Oeste: Ricardo Mendoza.-

Opónganse en término Legal.-

Juzgado Local de lo Civil. Río Blanco, trece de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.- Azucena Huete Acevedo.- Sria.-

3 1

Reg. No. 85- R/F 638509 - Valor C\$ 72.00

La señora Cándida Rosa Toruño Treminio solicita título supletorio lote de terreno urbano ubicado en poblado de Río Blanco, Depto. Matagalpa. Mide nueve varas y media de frente por setenta varas de fondo: Linderos: Norte: Carpintería: Sur: Enrique Valdivia, calle por medio; Este: Adrián Duarte; Oeste: Calle por medio, Maritza Díaz.-

Opónganse dentro del término de ley.-

Juzgado Local de lo Civil. Río Blanco, veintiseis de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.- Jacinta Rodríguez García, Sria.-

3 1

Reg. No. 86 - R/F 638510 - Valor C\$ 72.00

Marcelino Huete García, solicita título supletorio de una finca rústica de siete manzanas ubicada en la comarca San Isidro jurisdicción de Camoapa del departamento de Boaco, entre los linderos: Norte: Napoleón Díaz, Sur: Napoleón Díaz, Este: Napoleón Díaz y Oeste: Napoleón Díaz y Julia Corea.-

Opóngase en el término legal.-

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.- Juana Mendoza García, Secretaria.-

3 1

Reg. No. 94 - R/F 638518 - Valor C\$ 72.00

María Eusebia Moncada Varela, solicita título supletorio. un predio rústico, ubicado en las Cepas, jurisdicción de Villanueva: linderos: Norte: Camino de Promedio, y propiedad de Lorenzo Guevara: Sur: Justino Moncada: Este: Diego Martínez: Oeste: Josefa Martínez.-

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral.- Chinandega, dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- L. de Sandoval, Sria.-

3 1

Reg. No. 95 - R/F 383993 - Valor C\$ 72.00

El señor Cándido Estrada Tardencilla, se ha presentado a este Juzgado solicitando "Título Supletorio" de una propiedad urbana, situada en el Barrio Oscar Turcio Frente a la Gasolinera Chevrón, de ésta ciudad de Nandaime y dentro de los siguientes linderos: Al Norte: Socorro Zeas, Sur: María Cecilia Romero Moraga, Oriente: Cuadro de Base Ball y poniente: Carretera Panamericana.- La persona que crea tener algún derecho sobre el inmueble deslindado, se le cita para que dentro del término de ley concurra este Juzgado a alegarlo.-

Dado en el Juzgado Local Unico de Nandaime, Departamento de Granada a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.- Corregido Estrada- Moraga- valen.- Roberto Latino Telica, Juez Local Unico Suplente de Nandaime, Rosa Argentina López Guadamuz, Secretaria.-

3 1

Reg. No. 96 - R/F 294291 - Valor C\$ 72.00

Francisca Pineda viuda de Suárez, solicita título supletorio casa y solar ubicada Reparto Noel Wheelock de Ocotal, Nueva Segovia, midiendo casa siete metros largo por seis metros ancho y solar esquinero veinte metros frente por veinticinco metros de fondo lindante: Norte: mediando calle, Antonio Almendárez Maradiaga: Sur: Mauro González Sandoval; Oriente: Douglas Antonio Salinas; y Occidente, mediando calle, Victor Cruz Talavera.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito, Ocotal, veintinueve Noviembre mil novecientos noventa y cuatro.- Esperanza Barahona Ordoñez, Secretaria.-

3 1

Reg. No. 97 - R/F 294293 - Valor C\$ 72.00

Simón López Martínez, solicita título supletorio, propiedad "La Palma", ubicada lugar Loma Fría, jurisdicción Dipilto, Nueva Segovia, trece manzanas extensión lindante: Norte: Propiedad de los sucesores de don Antonio Ayestas y predio de José Alemán, Sur: predios de Ignacio Gómez y de Antonio Paguaga: Oriente: predios de Sebastian Paguaga y de José Alemán; Occidente, propiedad de Armando Paguaga, mediando camino Dipilto, Loma Fria.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito.- Ocotal, diez y siete noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Esperanza Barahona O.- Sria.-

3 1

Reg. No. 98 - R/F 294292 - Valor C\$ 72.00

Porfirio Saucedo Valladárez, solicita título supletorio propiedad "La Palma", ubicada Valle El Llano, jurisdicción Santa María, Nueva Segovia, cincuenta manzanas extensión lindante; Norte: Arnulfo Bustamante Herrera; Sur: Paulina Maldonado de Olivera, Oriente: Arnulfo Bustamante Herrera y Miguel Angel Cáceres Olivera, Occidente: mediando camino, Colectivo.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito.- Ocotal, diez y siete noviembre mil novecientos noventa y cuatro.- Esperanza Barahona O.- Sria.-

3 1

CITACION

Reg. No. 42 - R/F 638466 - Valor C\$ 45.00

En mi calidad de Presidente de la Junta Directores de Servicios Alimenticios S.A. Cito por primera vez a todos los accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se llevará a efecto en las oficinas de la Empresa cita Oficinas de Sandy Kilometro 4 Carretera a Masaya. Managua a las 4 de la tarde de veinticinco de Enero en curso para tratar unicamente sobre los siguientes puntos:

A) Aprobación de un préstamo para la remodelación de las carteleras de Menu de los Restaurantes; y

b) Discusión y aprobación de los inventarios, balances generales y estados de ganancia y pérdidas de los períodos 91/92; 92/93 y 93/94.

Managua, 5 de Diciembre de 1994.-Andrés Francerfés ArellanoPresidente

1

Reg. No. 50 - R/F 638480 - Valor C\$ 45.00

El Señor Fred Kuo, representante de la Junta Directiva de la Compañía Hotelera de Nicaragua, S.A. por este medio cita a todos los accionistas de la Sociedad para asistir a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el martes 31 de Enero de 1995, a las 9:00 am. en el edificio del Hotel Intercontinental ubicado en esta ciudad, siendo los puntos de agenda los siguientes:

- 1.- Presentación de Estados Financieros
- 2.- Presentación de Informe del Gerente General
- 3.- Informe sobre proyectos
- 4.- Varios

Fred Kuo. Compañía Hotelera de Nicaragua, S.A.

1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 8- R/F 638433 - Valor C\$ 24.00

Mario Sotomayor Rodríguez, para él y hermanos María Esther de Vijil, María Cecilia y Edgard, todos Sotomayor Rodríguez, pide decláreseles herederos únicos fallecida madre María Esther Rodríguez de Sotomayor Señala bienes.-

Opónganse.-

Juzgado Distrito. Jinotepe, doce Diciembre mil novecientos noventa y cuatro.- Alf. Zapata López, Secretaria.-

Reg. No. 9 - R/F 638437 - Valor C\$ 24.00

María Luisa Calero Carranza, solicita que se le declare heredera de bienes, derechos y acciones dejados por su difunta madre Dolores Padilla Carranza.-

Oponerse.-

Juzgado Civil Distrito. Masaya, Diciembre veinte, mil novecientos noventa y cuatro.- Ma. Clementina Blanco Paniagua.-

Reg. No. 30 - R/F 638442 - Valor C\$ 24.00

Miriam Martínez Rocha viuda de Jarquín, solicita se le declare heredero universal de los bienes dejados por su esposo en unión de sus hijos Helen del Socorro, Omar Antonio, Margine Doane, Diz Mercedes, Marlón Antonio, Delia Marine, Henry de Jesús, Jorge Wiliam, Ingrid de la Cuz, José Iván, todos de apellidos Jarquín Martínez.-

Opóngase en el término legal.-

Dado en el Juzgado Civil del Distrito, Boaco, quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Juana I. Mendoza García Sria.-

Reg. No. 44- R/F 638460 - Valor C\$ 24.00

Hilda Marí Hernández, solicita declararse heredera universal, bienes, derechos, acciones en la sucesión intestada difunto hermano Heraldo Hernández Reyes.-

Opónganse.-

Juzgado de Distrito. Rivas, catorce, noviembre, mil novecientos noventa y cuatro.- Fátima Beteta Canales, Sria.-

Reg. No. 45- R/F 638465- Valor C\$ 24.00

Bernardo Silva Moreira, en unión de sus hermanos Barney Silva Moreira, y Luvy del Carmen Silva Moreira, solicitan se les declare herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su madre María Adilia Moreira Velez.-

Interesado opóngase en término de ley.-

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.- Dr. Encarnación Castañeda Miranda, Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.-

Reg. No. 76 - R/F 694207 - Valor C\$ 72.00

Idalia del Carmen Sánchez López, solicita se le declare heredera de los bienes dejados por su esposo Bismarck Enrique Gudiel Sequeira, en unión de su hijo, Christopher Steve Gudiel Sánchez.-

Opónganse en el término legal.-

Dado en el Juzgado Civil del Distrito, Boaco, a los dieciseis días del mes de diciembre de 1994.- Juana I. Mendoza García, Sria.-

Reg. No. 77 -R/F 694208 -Valor C\$ 72.00

Cármén Alcántara Flores solicita se declare heredera universal de los bienes dejados de su padre Justiniano Alcántara Aguilar en unión de su madre Petronila Flores y sus hermanos, Gregorio, Gladys, Dinorah y Ramón todos de apellidos Alcántara Flores.-

Opónganse en el término legal.-

Dado en el Juzgado Civil del Distrito Boaco, a los dieciseis días del mes de diciembre de 1994.- Juana I. Mendoza García, Sria.-